

DECRETO ALCALDICIO N°1472 18 JUN 2024

MATERIA: Autoriza llamado a propuesta pública, aprueba bases y designa comisión de apertura y de evaluación de la licitación que indica

VISTOS:

Las facultades establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 del año 2004, el Decreto Alcaldicio N°833 de fecha 28 de agosto de 2020 y sus modificaciones, que delega facultades a diversos funcionarios municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 1176 de fecha 10 de junio de 2022 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que APRUEBA PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES 7° COMISARÍA, CARABINEROS DE RENCA”, CÓDIGO BIP N° 40030533-0, CON CARGO AL MARCO PRESUPUESTARIO SEGURIDAD, SALUD Y RIESGO.
2. La Resolución Exenta N° 1786 de fecha 07 de septiembre de 2022 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°1476, RESOLUCIÓN EXENTA N° 1520 Y RESOLUCIÓN EXENTA N°1554, TODAS DEL AÑO 2022, POR REVOCACIÓN. APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS POLICIALES 7° COMISARÍA, CARABINEROS DE RENCA”, CÓDIGO BIP N°40030533-0
3. De acuerdo a lo indicado en la Circular N°12 de fecha 04 de abril del 2024, la cual Actualiza Recomendaciones para la Ejecución de Iniciativa de Inversión, indicando en su subpunto 7.2 “USO DE PRESUPUESTOS REFERENCIALES O ESTIMADOS” en su primer párrafo “En las bases de licitación, se recomienda contemplar el presupuesto de la licitación como monto referencial o estimado, lo que le permite, eventualmente, adjudicar por un monto mayor al que se tenía considerado”.
4. Con fecha 26 de octubre del 2023, bajo el Decreto Alcaldicio N°2041, se declara desierta la licitación “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES 7° COMISERÍA, CARABINEROS DE RENCA” “ADQUISICIÓN DE MINI BUS” CÓDIGO BIP N°40030533-0, ID 4956-45-LE23.
5. Según lo dispone el Reglamento de Adquisición y contrataciones de la Municipalidad de Renca N°3 de fecha 30 de abril del año 2019, establece que la Sección de Licitaciones de la SECPLAN , deberá hacer el seguimiento del cumplimiento de los convenios con financiamiento externo.
6. Las Bases Administrativas de la licitación denominada “**ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS PARA LA 7° COMISARIA, CARABINEROS DE RENCA**” elaboradas por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).
7. El Memorándum N° 209 de fecha 06 de mayo de 2024 en que la Secretaría Comunal de Panificación (SECPLAN), solicita se autorice llamado a Propuesta Pública para la licitación de “**ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS PARA LA 7° COMISARIA, CARABINEROS DE RENCA**”, adjuntando las Bases Administrativas y documentos que regirá esta licitación y solicitando se designe las comisiones de Apertura y de Evaluación de esta propuesta pública.
8. Lo dispuesto por el Administrador Municipal en su Derivación N° ID 189193 de fecha 07 de mayo de 2024.

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍCESE** para llamar a propuesta pública para la licitación “**ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS PARA LA 7° COMISARIA”, CARABINEROS DE RENCA**”.
2. **EFFECTÚESE** la publicación correspondiente por la SECPLAN en el Portal www.mercadopublico.cl, en un plazo no mayor de 24 horas a contar de la fecha de dictación del presente Decreto.
- 3.- Las postulaciones como el acto de apertura se realizarán electrónicamente en los plazos que dispone automáticamente el Portal www.mercadopublico.cl. El calendario que regirá esta Licitación será publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.
- 4.- **DESÍGNESE**, a los funcionarios que se indican en los cuadros siguientes, para que integren las Comisiones que se señalan, de la licitación pública mencionada en el punto 1, del presente Decreto Alcaldicio

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

INTEGRANTES	REEMPLAZANTE
Francisca Cofré Vergara Unidad Solicitante	Carlos Galleguillos Cruz Unidad Solicitante
Ignacio Rojas Dunlop Unidad Técnica	Víctor Rodríguez Peña Unidad Técnica
Pedro Stuardo Marín Profesional SECPLAN	Alejandro Arévalo Condemarín Profesional SECPLAN

- 5.- **NÓMBRESE** como titular a Gonzalo Mera Moya y como subrogante a Roberto Lazcano Vargas, profesionales de la Sección de Licitaciones de SECPLAN, quienes indistintamente, actuarán como apoyo a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas y demás funciones que le entregan las Bases Administrativas Especiales.
- 6.- El Encargado Municipal de la Ley de Lobby incluirá a los funcionarios miembros de la comisión evaluadora mencionados en el recuadro, dentro del listado de sujetos pasivos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, y en tanto se mantengan en dicho cometido.
- 7.- El cumplimiento de este cometido será sin perjuicio de las labores habituales asignadas a los funcionarios designados para esta Comisión.
- 8.- **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas de la Licitación, Formularios y Anexos, para el llamado a propuesta pública en mencionadas el numeral 1 del presente Decreto, que a continuación se transcriben:

BASES ADMINISTRATIVAS

**“ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS PARA LA 7° COMISARIA”, CARABINEROS DE RENCA”,
Proyecto**

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES 7° COMISARÍA, CARABINEROS DE RENCA”, CÓDIGO BIP
N° 40030533-0

1. Antecedentes Básicos de la ENTIDAD LICITANTE

Razón Social del organismo	Ver Anexo N°4
Unidad de Compra	Ver Anexo N°4
R.U.T. del organismo	Ver Anexo N°4

Dirección	Ver Anexo N°4
Comuna	Ver Anexo N°4
Región en que se genera la Adquisición	Ver Anexo N°4

2. Antecedentes Administrativos

Nombre Adquisición	VEHÍCULO MOTORIZADO
Descripción	Los productos se detallan en el Anexo N°5 “Requerimientos técnicos mínimos” , de las presentes bases.
Tipo de Convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad reajutable	Ver Anexo N°4.
Presupuesto disponible o estimado	Ver Anexo N°4.
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia).
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Ver Anexo N°4.

3. Etapas y Plazos

Fecha de Publicación	Dentro de 24 horas hábiles contados desde la total tramitación del Decreto que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Remítase al Anexo N°4
Plazo para publicar respuestas a las consultas	Remítase al Anexo N°4
Fecha de Cierre para presentar Ofertas	Remítase al Anexo N°4
Fecha de Apertura de ofertas	Remítase al Anexo N°4
Fecha de Adjudicación	Remítase al Anexo N°4
Plazo para Firma de Contrato (si aplica)	Dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
Consideración	Los plazos de días establecidos en la cláusula 3, Etapas y Plazos, son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles administrativos los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales.

4. Modificaciones a las bases aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas

La Municipalidad podrá, hasta 5 días antes de la fecha de cierre de recepción de Ofertas, por Decreto Alcaldicio publicado en el Sistema de Información “Aclaraciones y o Modificaciones”, aclarar el sentido y alcance de algún elemento del contenido de las presentes bases, que a juicio de la Municipalidad no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte el adecuado análisis para la elaboración de las ofertas. Caso en el cual deberá otorgarse un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones y, de estimarse

necesario y plausible, también se podrá modificar el Cronograma de la Licitación y adjudicación de acuerdo al artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La Municipalidad tendrá la facultad, hasta en el plazo señalado en el párrafo anterior, y con los mismos trámites administrativos, de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas si el nivel de consultas, y aclaraciones así lo amerita, lo que será debidamente comunicado a través del Sistema de Información, entendiéndose conocida la prórroga por todos los interesados desde el momento de su publicación.

5. **Requisitos Mínimos para Participar**

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Dirección ChileCompra podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Unión Temporal de Proveedores (UTP):

Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación en su totalidad, en caso contrario, ésta no será sujeta a aclaración y la oferta será declarada **inadmisible**:

Anexo N°1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR (UTP): debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del miembro de la UTP quien presente la oferta en el Sistema, el cual realizará la declaración a través de la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” electrónica presentada junto a la oferta.

Anexo N°2: Declaración jurada sin conflictos de interés (UTP): debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del miembro de la UTP quien presente la oferta en el Sistema, el cual realizará la declaración a través de la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” electrónica presentada junto a la oferta.

Ambos anexos deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores

Anexo N°9: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: Este anexo solo debe ser presentado y firmado por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, el miembro de la UTP que presente la oferta.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado.

En caso de que la referida declaración no sea entregada y/o completada en forma correcta y oportuna, se desestimaré la propuesta, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

6. Instrucciones para la Presentación de Ofertas

Presentar Ofertas por Sistema.	Obligatorio.
Anexos Administrativos.	<p>Declaración jurada online: Los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas.</p> <p>UTP</p> <p>Anexo N°1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR (UTP): debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del miembro de la UTP quien presente la oferta en el Sistema, el cual realizada la declaración a través de la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” electrónica presentada junto a la oferta.</p> <p>Anexo N°2: Declaración jurada sin conflictos de interés (UTP): debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del miembro de la UTP quien presente la oferta en el Sistema, el cual realizada la declaración a través de la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” electrónica presentada junto a la oferta.</p> <p>Ambos anexos deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores</p> <p>Anexo N°9. Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: Este anexo solo debe ser presentado y firmado por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, el miembro de la UTP que presente la oferta.</p> <p>Los anexos referidos deben ser ingresados a través del sistema www.mercadopublico.cl , en la sección Anexos Administrativos.</p>
Anexos Técnicos.	<p>Anexo N°7: Oferta Técnica y propuesta técnica en caso de que haya sido solicitada en el Anexo N°4</p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema www.mercadopublico.cl , en la sección Anexos Técnicos.</p>

	En el caso que no se presente debidamente el Anexo N° 7 y la propuesta técnica (en caso de que se haya solicitado), la oferta será declarada inadmisibile.
Anexos Económicos.	<p>Anexo N°8. Oferta económica</p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema www.mercadopublico.cl , en la sección Anexos Económicos.</p> <p>En caso de que no se presente debidamente el Anexo N°8 “Oferta económica”, la oferta será declarada inadmisibile.</p>
OBSERVACIÓN	Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.

Observaciones

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. De existir discordancia entre el oferente o los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como **inadmisibile**.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez que haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

La Presente Licitación es a **Suma Alzada de Adjudicación Simple**, en peso chileno, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos. Al ser Adjudicación Simple se aceptará una oferta por proponente en la presente licitación. En caso que algún oferente presenta más de una oferta, se considerará la primera ingresada en el portal de mercado público.

El contrato será entre la Municipalidad de Renca (Unidad Técnica) y el proveedor adjudicado.

El estado de pago será recibido por la Municipalidad y cursado al Gobierno Regional para el respectivo pago. El estado de pago deberá incluir obligatoriamente los antecedentes que a

continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Gobernador;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, calle Bandera N°46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que el (los) Bienes se adquiere(n) para la Unidad Técnica;
- 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) Bien (Bienes) entregado (s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario.

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalado

Las Ofertas deberán considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. De modo meramente enunciativo, se considerará dentro de la Oferta económica todos los gastos de administración, estudios, honorarios, derechos, impuestos, tasas, costos de garantías, seguros y, en general, todo lo necesario para desarrollar en forma correcta e íntegra el contrato.

Tratándose de un contrato a **Suma Alzada**, el oferente deberá considerar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Se da por entendido que los oferentes están en conocimiento de todas las normas, reglamentaciones y disposiciones legales aplicables a la ejecución de del contrato, por lo que el contratista deberá responder por cualquier defecto, omisión, dificultad en la obtención de los bienes.

El contratista será el único responsable e interlocutor ante la Municipalidad.

De encontrar marcas comerciales citadas en las Especificaciones Técnicas, se entenderá que estas son meramente referenciales y/o equivalentes a la calidad deseada.

Las presentes Bases Administrativas, conjuntamente con las Especificaciones técnicas, consultas y respuestas y aclaraciones y oferta del adjudicatario formarán parte integrante del contrato de ejecución del contrato sin perjuicio de otros documentos aprobados por el municipio. Asimismo, se entenderá como parte integrante de la licitación y se entiende conocida por los proponentes, toda la reglamentación vigente que diga relación con los vehículos a adquirir.

Será responsabilidad del Oferente revisar constantemente la plataforma del sistema de información, por las posibles modificaciones, rectificaciones o enmiendas a las bases, respuestas a las preguntas, aclaraciones, u otro documento que se haya anexado a la plataforma mercado público.

7. Antecedentes legales para poder ser contratado

Si el oferente es Persona Natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	
	Anexo N°3. Declaración Jurada para Contratar	Acreditar en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
	Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva. Fotocopia de su cédula de identidad. Patente Municipal Vigente (Comercial o Industrial o Profesional). En caso de Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes la deberá presentar.	
Si el oferente no es Persona Natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no	Acreditar en el Registro

	<p>superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.</p>	<p>Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.</p>
<p>Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.</p>		
<p>Anexo N°3. Declaración Jurada para Contratar</p> <p>Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.</p>		
<p>Patente Municipal Vigente (Comercial o Industrial o Profesional). En caso de Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes la deberá presentar.</p>		

Observaciones

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual deberá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberán ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 10 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación del decreto de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá seleccionar la segunda mejor oferta para la firma del contrato. Además, tales incumplimientos darán origen al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere.

Inscripción en el Registro de Proveedores

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.

8. Naturaleza y Monto de las Garantías

8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá presentar junto a su oferta una garantía, de acuerdo a lo indicado entidad en el **Anexo N°4**.

La garantía debe ser entregada en la dirección y horario indicado en el **Anexo N°4**, en caso que fueran en soporte papel.

En caso de ser electrónica se debe presentar en el portal www.mercadopublico.cl

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886. El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si, por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como, por ejemplo, ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en el **Anexo N°4** de las bases.

Si el instrumento que se presenta expresa su monto en unidades de fomento (UF), se considerará para determinar su equivalente en pesos chilenos (CLP), el valor de la UF a la fecha en que se realice la apertura de la oferta.

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado o la no aceptación de la OC, si corresponde;
2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, si corresponde;
3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases;
4. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error, y que así se justifique mediante resolución fundada del órgano comprador;
5. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases;
6. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
7. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al oferente, durante el proceso licitatorio.

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que haya entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y suscrito el contrato.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la unidad licitante, indicada en el **Anexo N°4**.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido adjudicadas, se devolverá a contra del día siguiente de publicado el Decreto Alcaldicio que adjudica la licitación, a excepción del oferente que obtuviera el segundo lugar en la evaluación, al que se le devolverá la garantía una vez publicado el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, en la plataforma www.mercadopublico.cl.

Se devolverá la garantía de seriedad de la oferta a todos los proponentes, si el Municipio declara desierta la licitación por no ser conveniente a los intereses municipales.

8.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato el adjudicatario debe presentar una garantía de la misma naturaleza, equivalentes en total al porcentaje indicado en el **Anexo N°4**.

La garantía debe ser entregada en la Dirección **de la entidad licitante señalado en el Anexo N° 4**, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, si fueran en soporte de papel, en el horario de atención a los oferentes, debidamente informado en dicho Anexo.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal www.mercadopublico.cl, o en su defecto ser enviadas a través del correo electrónico señalado en el **Anexo N°4**, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886. El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT

El instrumento de garantía deberá indicar en su texto la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: [nombre de la licitación] y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario*".

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el **Anexo N°4** y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

9. *Evaluación y adjudicación de las ofertas*

a. *Comisión Evaluadora*

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para ello.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

b. *Consideraciones Generales*

1. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula 6, “Instrucciones para Presentación de Ofertas”, de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

2. La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40 del reglamento de la ley 19.886 y en las presentes bases.

3. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor.

c. Subsanación de errores u omisiones formales

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

d. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

f. Criterios de Evaluación y Procedimiento de Evaluación de las ofertas

La evaluación de las ofertas se realizará en una sola etapa.

El organismo requirente podrá considerar todos los criterios indicados.

La entidad licitante no podrá asignar ponderación al criterio "COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR", ya que este criterio se aplica de otro modo, esto es, se le restará puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual de la forma establecida en las presentes bases.

Criterios	Ponderación
1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
3. PLAZO ENTREGA	20%
4. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	Este criterio se aplica al final de la evaluación, y

	se resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual
5. PRECIO TOTAL	75%

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referidos.

1. *Cumplimiento de Requisitos Formales*

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 (cien) puntos.

El oferente que no haya cumplido todos los requisitos formales, habiendo omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2°, del reglamento de la ley N° 19.886 y la facultad establecida en estas bases a este respecto, o se le haya solicitado salvar errores u omisiones formales en conformidad al artículo 40, inciso 1°, del mismo cuerpo reglamentario, en consistencia con lo indicado en las cláusulas 9 letras c y d de las presentes bases, obtendrá 0 (cero) puntos en este criterio.

ESCALA DE CALIFICACION	DETALLE DE EVALUACION
100 puntos	Cumple con la presentación completa de antecedentes.
0 puntos	No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento, sin que los efectuara.

2. *Plazo de entrega*

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el **Anexo N°4**. Según el plazo de entrega en cada ítem declarado por el oferente, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla.

N°	TRAMOS (Plazo de entrega)		Puntaje
1	Ver Anexo N°4		Ver Anexo N°4
2	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4
3	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4
4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4
5	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4

Los tramos y puntajes se encuentran definidos en el Anexo N°4. En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

3. *Comportamiento contractual anterior*

Para la evaluación de este criterio, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, respecto de los contratos con la entidad licitante, durante los últimos 2 años antes del momento del cierre de presentación oferta. Esta información será obtenida del Registro Electrónico

Oficial de Contratistas de la Administración. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente al puntaje total ponderado de la evaluación por el número de sanciones a firme recibidas por parte de la entidad licitante:

Sanción	Perdida de puntaje por sanción
Término anticipado de contrato	- 10
Cobro de garantía (fiel cumplimiento de contrato y seriedad de la oferta)	-5

A modo de ejemplo:

Un proveedor ha recibido 2 sanciones de cobro de garantía por parte de la Entidad licitante, el puntaje que recibe en este criterio es:

$$(2 \times -5 \text{ puntos}) = -10 \text{ puntos}$$

Este puntaje se restará del puntaje total ponderado de la propuesta.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el Anexo N°9.

4. Precio Total

Se comparará la sumatoria del precio total con IVA de los productos y/o servicios ofertados más el valor total con IVA asociado al recargo por despacho indicado por los proveedores en su oferta en el **Anexo N°8**. El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Precio total con IVA de productos y/o servicios ofertados = **Precio total con IVA a ser evaluado**.

El precio total con IVA de productos y/o servicios ofertados corresponde a la sumatoria de precios totales con IVA indicados por el proveedor en el Anexo N°8.

Una vez obtenido el precio total con IVA de los productos y/o servicios deberá utilizarse la siguiente fórmula:

Puntaje Precio = $100 \times (\text{Precio total con IVA a ser evaluado} \text{ mínimo}) / (\text{Precio total con IVA a ser evaluado} \text{ ofertado})$.

Los precios deberán ser Brutos (con IVA).

g. Mecanismo de Resolución de empates

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo Puntaje Total, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio de evaluación a continuación por orden de prelación, hasta que se rompa el desempate:

1. PRECIO TOTAL
2. PLAZO DE ENTREGA
3. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (pérdida menos puntaje)
4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se envió primero en el portal www.mercadopublico.cl

h. Adjudicación

Se adjudicará al oferente que obtenga el puntaje más alto en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

i. Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del Sistema de Información Portal Mercado Público.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

j. Readjudicación

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción del contrato, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 40 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

10. Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria de la Licitación y Otras Cláusulas

10.1 Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- 1) Bases de licitación, sus anexos y Convenio Mandato Resolución Exenta N°1786.
- 2) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- 3) Oferta.
- 4) Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- 5) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

10.2 Validez de la oferta.

Para todo efecto, las Ofertas permanecerán válidas por un plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha de cierre de las ofertas en el portal de mercado público, salvo que expresamente se indique otro plazo en las Bases Administrativas Especiales. Si transcurrido el plazo validez de las ofertas de la presente licitación, ésta no se ha adjudicado aún, y la Municipalidad no se ha pronunciado por un nuevo plazo de adjudicación, los Proponentes tendrán derecho a desistir de su oferta sin derecho a reclamo alguno por este concepto.

En el caso de que, habiéndose suscitado las dos condiciones señaladas con anterioridad, y el oferente a adjudicar desista de su oferta, la Municipalidad podrá adjudicar la oferta que ocupe el lugar siguiente en la evaluación, siempre que el proponente de la segunda oferta así lo acepte y prorrogue la vigencia de su oferta. En caso de desistir el proponente de su oferta, podrá recurrir a la oferta en tercer lugar y así sucesivamente.

Con todo, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes la prórroga de las ofertas y de la garantía de la seriedad de la oferta cuando no se haya realizado la adjudicación o esta no se encuentre totalmente tramitada. Se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta a aquellos oferentes que no accedan a la prórroga.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

10.3 Suscripción del Contrato

De conformidad con lo señalado en el artículo N°63 del reglamento de la Ley N°19.886, las adquisiciones cuyo monto total sea igual o supere las 100 UTM se formalizarán mediante la suscripción de un contrato entre el proveedor adjudicado y el organismo comprador.

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Asimismo, cuando corresponda, la orden de compra que formaliza la adquisición deberá ser aceptada por el adjudicatario dentro de ese mismo plazo. Para suscribir el contrato el proveedor, deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo en caso de proceder.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá que el proponente se desiste de su oferta, pudiendo adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva en los plazos establecidos para ello.

Para suscribir el contrato, el adjudicado deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

10.4 Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste, y deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

10.5 Responsabilidades y Obligaciones del Adjudicatario.

- i. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- ii. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- iii. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.

- v. Suministrar los productos licitados que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes establecidas en estas bases de licitación.
- vi. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.
- vii. Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante.

10.6 Gastos, Derechos e Impuestos

Todos los gastos, así como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

10.7 Cesión de contrato y Subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los productos contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de sus obligaciones.

Se permitirá la subcontratación solo en relación a aspectos logísticos y ajustes relacionados a los productos, esto es, bodegaje, transporte, modificaciones, adecuaciones y accesorios, señalados en el Anexo N°5, la que deberá ser autorizada previamente por el Inspector Técnico.

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases.

10.8 Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor

10.8.1 Multas

El proveedor será multado, de acuerdo a los siguientes incumplimientos contractuales:

1.- 2 UF, por cada vez que el proveedor no cumpla con instrucciones impartidas por Inspector técnico del contrato.

2.- El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos asociados a la entrega de los productos, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 1% del valor neto de los productos con atraso, con un tope de 10 días hábiles.

Las multas por atraso en la entrega de cada producto se aplicarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de la multa de cada producto} = \text{días hábiles administrativos de atraso en la entrega} * \text{valor neto del producto con atraso} * 0,01.$$

Donde:

0 < días hábiles administrativos de atraso en la entrega <=10

Ejemplo:

Se solicita un envío de Santiago a Punta Arenas con un costo de 10 millones de pesos. El envío tuvo un atraso de 3 días hábiles administrativos contados desde la fecha comprometida de entrega.

El monto de la multa se calcula de la siguiente forma:

Valor neto del producto solicitado = 10.000.000 pesos

días hábiles administrativos de atraso en la entrega = 3 días

Con lo anterior resulta una multa de:

Monto de la multa del producto con atraso = $(3 * 10.000.000 * 0,01) = 300.000$ mil pesos

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato; superado ese límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, la Municipalidad quedará facultada para descontar las multas del Estado de Pago siguiente, sin afectar la base de cálculo de los impuestos que procedan y/o hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro. Sin perjuicio de la facultad que asiste a la Municipalidad para poner término al Contrato, si fuere procedente, de acuerdo con las causales que se fijan en la Licitación.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

10.8.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases, en caso de no haberse descontado del Estado de Pago.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los bienes y servicios logísticos (en caso que hayan sido requeridos) adjudicados establecidos en el Contrato.
- iii. Atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, superior a 10 días e igual o inferior a 20 días hábiles administrativos.
- iv. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, imputable al proveedor.

10.8.3 Término Anticipado Contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- 7) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 20 días hábiles.
- 8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total neto contratado.
- 9) Por incumplimiento de las demostraciones funcionales por segunda vez, cuando estas se hayan solicitado en el Anexo N°4.
- 10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.
- 11) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

e. Disolución de la UTP.

12) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación.

13) En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.7 sobre “Cesión de contrato y Subcontratación”

14) En caso de que se haya solicitado una demostración funcional en el Anexo N°4: Por exceder las 3 semanas en la realización de la segunda prueba funcional.

15) Por incumplimiento de la cláusula de Confidencialidad.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato,

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 10.9**.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Resiliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

10.9 Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará de ello al adjudicado, mediante el correo electrónico que el contratista entregue para estos efectos, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de un Decreto Alcaldicio fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos

los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que permitan la corrección de los hechos recién mencionados.

10.10 Del Pago

Los productos y/o servicios logísticos (en caso que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el **Anexo N°4** de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la ley 21.131.

El contratista deberá emitir su factura a nombre del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, calle Bandera N°46, Santiago, **RUT.N°61.923.200-3**, indicando **MINIBÚS PARA 7° COMISARÍA, CARABINEROS DE RENCA CÓDIGOBIP N°40030533-0**, Además, deberá adjuntar la inscripción del vehículo (el cual debe realizarlo en Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la institución o Municipalidad de Renca.)

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Se deja expresa constancia que, como parte de la recepción conforme, la entidad licitante podrá realizar demostraciones funcionales para constatar que las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N°5 se cumplan a cabalidad.

El pago de los productos será en pesos chilenos. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El proveedor solo podrá facturar los productos efectivamente entregados y recibidos conforme por el organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

10.11 Vigencia del Contrato

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo N°4**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

10.12 Inspector Técnico del Contrato (ITC)

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá como Inspector Técnico de Contrato, al profesional funcionario designado de la **Dirección de Seguridad Comunal (Unidad Técnica del**

Contrato), a quien se haya encomendado velar por la correcta ejecución del contrato. El ITC tendrá las Facultades y atribuciones que señalan a continuación:

El Inspector Técnico del contrato (I.T.C.) tendrá por objeto supervisar la correcta ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las Bases Técnicas, Administrativas, respuestas las preguntas del Portal y otros documentos anexos que son parte del presente proceso licitatorio. El I.T.C., tanto el Titular como el reemplazante, será designado mediante Decreto para el ejercicio de sus funciones.

Además de lo anterior, el Inspector Técnico del Contrato, tendrá las siguientes, funciones especiales:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso licitatorio.
- b) Velar por el correcto desarrollo de la entrega de productos y aplicar las multas necesarias cuando corresponda, según lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- c) Visar y dar recepción conforme de los productos recibidos, como así mismo de las multas y pagos.
- d) Supervisar oportunamente el cumplimiento de las medidas de gestión y de control de la calidad.
- e) Mantener actualizado el expediente del contrato.

10.13 Coordinador del Contrato

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

10.14 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.